



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo y por su intermedio a los organismos correspondientes, se promueva, incentive y favorezca la participación activa de las instituciones que estén relacionadas con la discapacidad, en las reuniones del Consejo Patagónico de Entidades Representativas de las Personas y los Poderes Públicos.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 218/1997